

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 16 de enero de 2014, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 88/2012.

NIG: 4109142C20120032455.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 88/2012. Negociado: N.

De: Paloma Sauci Cerrada.

Procurador: Sr. Enrique Cruces Navarro.

Letrado: Sr. Francisco Javier Picchi Arévalo.

Contra: Francisco Javier Andrés Martí.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 88/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Paloma Sauci Cerrada contra Francisco Javier Andrés Martí sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 19/2013

En Sevilla, a 12 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, los autos de Divorcio núm. 88/2012 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Paloma Sauci Cerrada, representada por el Procurador Sr. Cruces Navarro y asistida por el Letrado Sr. Picchi Arévalo, contra don Francisco Javier Andrés Martí, en situación de Rebeldía Procesal, siendo parte el Ministerio fiscal, pronuncio la siguiente.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Paloma Sauci Cerrada frente a su cónyuge, don Francisco Javier Andrés Martí, decretando el divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes en fecha 8 de abril de 2005 con los efectos legales inherentes y elevando a definitivas las medidas adoptadas en pieza separada de medidas provisionales mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2012:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. Se establece a favor del progenitor no custodio el siguiente régimen de visitas:
Fines de semana alternos desde la salida del colegio los viernes hasta las 20,00 horas del domingo.
Todos los miércoles desde la salida del centro escolar hasta las 20,00 horas.
Mitad de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.
En caso de discrepancia sobre el disfrute de los correspondientes periodos, corresponderá al padre su elección los años pares y a la madre los impares.
3. En concepto de pensión de alimentos a favor del hijo habido en común, el Sr. Andrés Martí deberá abonar la cantidad de 150 euros mensuales, pagaderos durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la madre. Esta cantidad se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.
4. Los gastos extraordinarios que se generen en relación con el hijo menor de edad deberán ser satisfechos por mitad entre ambos progenitores.
5. No ha lugar al otorgamiento de pensión compensatoria a favor de la esposa.

El régimen económico matrimonial concluye de pleno derecho cuando se disuelve el matrimonio.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas causadas en esta instancia.

Firme la presente resolución expídase testimonio para su remisión al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Andrés Martí, C/ Neptuno, 1, Mairena del Aljarafe, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil catorce.-
El/La Secretario.